La Confederación Regional Obrera Mexicana, considera de utilidad el establecimiento del Seguro Social, porque con ello se corrijen aunque sea en parte, las situaciones económicas penosas a que está expuesto el proletariado constantemente como consecuencia del régimen social y económico representado por el capitalismo.

Queremos, sin embargo precisar que no estamos conformes con que el Seguro Social incluya entre sus propósitos, el de relevar a la clase patronal de las obligaciones que le tiene impuestas la Constitución General de nuestro país y la Ley Federal del Trabajo en materia de responsabilidades por riesgos profesionales, ni aún a título de que la clase patronal contribuyera de manera exclusiva para la formación del fondo que ha de servir para cubrir estos riesgos, pues en la práctica hemos encontrado que sólo la acción sindical ejercitada por los Sindicatos de Trabajadores, para presionar a la clase patronal por los medios que la Ley establece como por ejemplo, la huelga, ha sido posible obtener que las obliciones consignadas en la Ley para la clase patronal en materia de riesgos profesionales se hagan efectivas y consideramos indispensable que los patrones sigan siendo responsables directamente frente a la clase obrera y frente al Gobierno por esta clase de riesgos. Por otra parte, consideramos que desde el punto de vista político, es inconveniente que una obligación que es originalmente de la responsabilidad de la clase capitalista, obligue de manera directa al Estado para con los trabajadores, desviando de esta manera la responsabilidad de la clase patronal hacia el Estado, el que, por lo menos, tendría que compartir estas responsabilidades en virtud de su participación en la administración del Instituto del Seguro. -Por éstos motivos manifestamos nuestra opinión en el sentido de excluir del Seguro Social los riesgos de carácter profesional.

Nuestra opinión es también en contra de que se incluyan en la Ley del Seguro Social, los riesgos por falta de trabajo, pues creemos que siendo este un riesgo tan difícilmente controlable, especialmente en nuestro medio, por carecer de estadísticas y hasta de informaciones generales que pudieran servirnos de antecedentes para poder fijar el monto de las primas que alcancen para cubrir los riesgos por falta de trabajo, sería muy peligroso incluir tales riesgos porque en vista del peligro en que se colocaría a las Instituciones del Seguro por virtud de esta falta de control sobre tales riesgos, se cometería el error de colocar en la misma posición de inseguridad y de fracaso, el cumplimiento de las obligaciones del Instituto del Seguro, por lo que respecta a los demás riesgos.

No somos contrarios, sin embargo, a que se busque la forma de contrarrestar las consecuencias de la falta de trabajo, pero creemos que ésto deber ser resuelto mediante disposiciones gubernamentales que tiendan a dar ocupacióm a los trabajadores cesantes, mediante compesnaciones a las actividades ejecutadas por los trabajadores, pues somos también contrarios a la idea de que los trabajadores perciban cantidades del Erario Público, para su sostenimiento, a título de beneficencia, porque en nuestro concepto esto lesiona el decoro de la clase trabajadora.

Por lo que respecta a los riesgos no profesionales, la cantidad de ellos que deben ser cubiertos por el Seguro Social, dependerá seguramente de la capacidad económica del fondo con que han de cubrirse estos riesgos, sin embargo, nosotros deseamos enumerar aquellos que consideramos que deben tener preferencia como por ejemplo:

I.- Incapacidad <u>permanente</u> para trabajar por causa de enfermedades no profesionales.

II.- Incapacidad <u>temporal</u> por enfermedades no profesionales del trabajador.